



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2014 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Folio Rec. Rev.: RR00156119
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2998/2019-PIII
Expediente: COTAIP/887/2019
Folio PNT: 01559419

Acuerdo Cumplimiento de Resolución COTAIP/0124-01559419

CUENTA: En cumplimiento a la Resolución radicada en el expediente RR/DAI/2998/2019-PIII, de fecha 17 de enero de 2020, por el Dr. Jesús Manuel Arguez de los Santos, Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en relación a la solicitud de información presentada Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con dieciséis minutos, del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: “Copia en versión electrónica del Padrón de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable y requisitos para obtener el programa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (Sic).** -----”

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, y en **Cumplimiento a la Resolución** radicada en el Expediente **RR/DAI/2998/2019-PIII, de fecha 17 de enero de 2020, por el Dr. Jesús Manuel Arguez de los Santos, Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se turnó a la *Dirección de Desarrollo*, para que se pronuncie al respecto, quien mediante oficio **DD/070/2020** informó: "... En cumplimiento a su solicitud, informo que si bien el artículo, 141 fracción II, del Nuevo Reglammerto de la Administración Pública, del 19 de noviembre del 2019, estable que corresponde a la Dirección a mi cargo elaborar y proponer el Programa de Desarrollo Social Municipal, he de manifestarle que esta Dirección de Desarrollo no ha generado ningún programa de mejoramiento de vivienda en el año 2019, en consecuencia nose cuenta con requisito, ni con un Padron de beneficiarios al respecto, a lno contar con algún convenio de coordinación o colaboración, firmado entre este Municipio, el Estado o Gobierno Federal."(Sic).....

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, en donde manifiestan que la información solicitada por el recurrente, no se ha generado ningún programa de mejoramiento de vivienda en el año 2019, al no contar con convenio de Coordinación o colaboración suscrito entre este Municipio y los gobiernos Estatal y/o Federal, en consecuencia no cuenta con requisitos, ni padrón de beneficiario, motivo por la cual este sujeto obligado, se encuentra imposibilitado proporcionar la información requerida;** documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés**



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”
Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. --

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

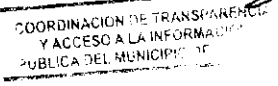
Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinte. -----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/887/2019 Folio PNT: 01559419
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0124-01559419



AGUA • ENERGÍA • SEGURIDAD



PRESIDENCIA

"2020, Año de Leona Vicario.
Benemérita Madre de la Patria"

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2020

Oficio número: PM/1990/2020

Expediente número: COTAIP/887/2019

Folio PNT: 01559419

Folio Rec. Rev.: RR00156119

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2998/2019-PIII

Asunto: Instrucción para Cumplimiento
de Resolución.

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

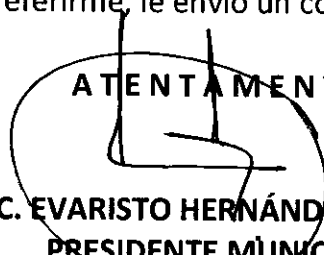
Con relación a la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01559419**, relativa a: **"Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la poblacion vulnerable y requisitos para obtener el programa** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** *(sic)*.....

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/2998/2019-PIII**, de fecha 17 de enero de 2020, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Dr. Jesús Manuel Arguez de los Santos.

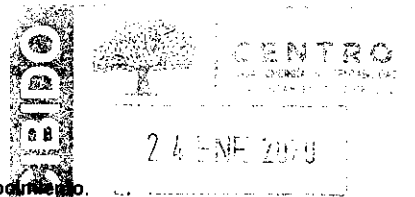
Singular a que referirme, le envío un cordial saludo.

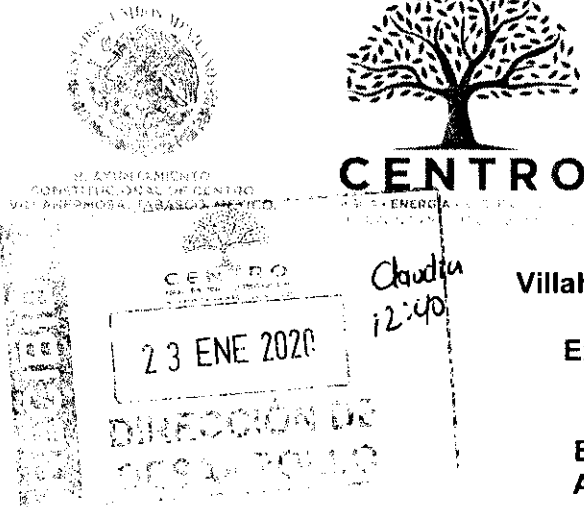
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

- C.c.p Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Contralora Municipal. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo. - Directora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo y Minutario.





COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2020
Oficio número: COTAIP/0279/2020
Expediente número: COTAIP/887/2020
Folio PNT: 01559419
Folio Rec. Rev.: RR00156119
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2998/2019-PIII
Asunto: Cumplimiento de Resolución

ING. JORGE LUÍS SOBRADO FALCON
DIRECTOR DE DESARROLLO.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que el día 22 de enero de 2020, fuimos notificados el **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO** de la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/2998/2019-PIII**, de fecha 17 de enero de 2020, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que resuelven:

“

“PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se REVOCA el "Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/1158-01559419", de 21 de agosto del 2019, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acta CT/202/2019 de 21 de agosto de 2019, emitidos por los integrantes del Comité de Transparencia, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio INFOMEX-Tabasco 01559419, del índice del sistema Infomex- Tabasco, por las consideraciones expuestas en el considerando VI, de la presente resolución.”... (sic).....

INSTRUYE al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que por conducto del Lic. **Homero Aparicio Brown**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** en los siguientes términos.

- Requiera la presente solicitud de información, motivo de la inconformidad de la particular, al Titular de la Dirección de Desarrollo, área con atribuciones para pronunciarse al pedimento informativo, para que proporcione los requisitos para acceder al Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable del Estado de Tabasco y el Padrón de beneficiarios del año 2019; en caso, de tener un convenio de coordinación para la ejecución del programa; atento a lo precisado e la naturaleza de la información.
- De localizar la información solicitada, acorde a lo señalado en el estudio de la naturaleza de la información, si el area competente considera que la misma posee información de carácter confidencial deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Página 1 de 3





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

cual **convocará** a su Comité de Transparencia, para que éste en sesión colegiada confirme la clasificación de la información como confidencial o reservada y ordene a la Unidad de Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; o bien, tratándose de información reservada, dicho organismo confirme la reserva de la información mediante el acta de sesión correspondiente y emita nuevo acuerdo de reserva debidamente fundado y motivado con la debida acreditación de la prueba de daño conforme a los parámetros señalados en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

- No debe omitirse que, si en el padrón de beneficiarios se advierten datos de menores de edad, deberá privilegiarse el principio de interés superior del menor, salvaguardándose sus datos personales; situación similar deberá realizarse tratándose de datos personales sensibles.
- Tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará, la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud; todas las documentales, deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.
- En caso que, el área competente no advierta ningún tipo de dato personal, deberá proporcionarse de forma íntegra al solicitante a través del acuerdo de disponibilidad correspondiente.
- **Sin embargo, en caso de que, la referida Dirección manifieste la no posesión de la información bastará con el pronunciamiento en ese sentido, sin necesidad de convocar al Comité de Transparencia, en el entendido que dicha área deberá pronunciarse de manera clara, concisa y definitiva.**
- Posteriormente, el Titular de la Unidad de Transparencia, deberá emitir el Acuerdo de Disponibilidad de Información correspondiente, anexando la respuesta emitida por el área competente indicada para pronunciarse al pedimento informativo.
- Por último, las nuevas actuaciones se le notificaran a la particular, a través del medio elegido al momento de interponer el presente recurso de revisión."... (sic).....

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Página 2 de 3



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

Por lo anterior y a efectos de que la Coordinación a mi cargo, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a dicha resolución, en el término señalado, le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a su Enlace con esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que **a más tardar a las 12.00 horas del día 28 de enero de 2020, nos remita la información conforme a lo ordenado por el Órgano Garante, antes descrito.**

Lo anterior, en relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: **01559419**, expediente **COTAIP/887/2019**, consistente en **"Copia en versión electrónica del Padron de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable y requisitos para obtener el programa** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**.....

Para mejor proveer, adjunto copia simple de dicha resolución en versión impresa.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

C.c.p. C. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.
L'HAB/L'Bcs.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO

«2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco a 27 de enero de 2020
Oficio No: DD/070/2020
Asunto: Solicitud de información

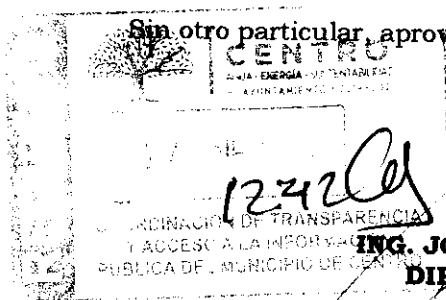
**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.-**

En relación al oficio: **COTAIP/0279/2020**, de fecha 23 de enero 2020, con folio PNT: **01559419**, del expediente No: **COTAIP/887/2020**, y para efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha 22 de enero del 2020, dictado por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del expediente **RR/DAI/2998/2019-PIII**, relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex en el cual requieren lo siguiente:

“Requisitos para acceder al programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco y el padrón de beneficiarios en el año 2019”.

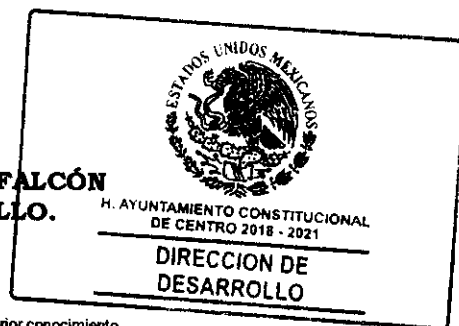
En respuesta a su solicitud, informo que si bien el artículo 141, fracción II, del Nuevo Reglamento de la Administración Pública, del 19 de noviembre del 2019, establece que corresponde a la Dirección a mi cargo elaborar y proponer el Programa de Desarrollo Social Municipal; he de manifestarle que esta Dirección de Desarrollo no ha generado ningún programa de mejoramiento de vivienda en el año 2019, en consecuencia **no se cuenta con requisitos, ni con un padrón de beneficiarios al respecto**, al no contar con algún convenio de coordinación o colaboración, firmado entre este Municipio, el Estado o Gobierno Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**ING. JORGE LUIS SOBRADO FALCÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO.**



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. Para su superior conocimiento.
c.c.p. Ing. Pablo Roberto Nájera Nájera.- Enlace de Transparencia de la Dirección de Desarrollo.
c.c.p. Archivo/Minutario.